

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.049 · 1965

LEY 7049

Boletín Oficial, 17 de septiembre de 1965 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7049

LEY 7049

Restablécese la vigencia de la Ley 6396.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Restablécese la vigencia de la Ley 6396, que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación terrenos ubicados en la localidad de Isidro Casanova, Partido de La Matanza, para la Sociedad de Fomento y Sala de Primeros Auxilios de Isidro Casanova.

ARTÍCULO 2°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán del Anexo XIII, Cumplimiento de Leyes Especiales, del Presupuesto de Capital vigente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 7049. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).